

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MSMC-RH-003-2022

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR **BRENDA JANINA RIVERA INTERIANO**, 37 años de edad, educación: Secundaria completa, soltera de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No.1804-1985-00307, y con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: La Sra.: BRENDA JANINA RIVERA INTERIANO, se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo de: Archivista, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Clasificación y ordenamiento de documentos
- Digitación de documentos
- Y otras que surjan eventualmente.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 4 MESES, dando inicio la relación laboral el día **VIERNES 14 DE ENERO DEL 2022**, y terminando el día **VIERNES 13 MAYO DE 2022**.

CLAUSULA CUARTA: La Sra.: BRENDA JANINA RIVERA INTERIANO, se obliga a prestar sus servicios en LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: La Sra.: BRENDA JANINA RIVERA INTERIANO prestara sus servicios durante la jornada DIURNA; la que iniciara a las 08:00 m. y terminara a la 01:00 p.m. de LUNES A VIERNES de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de La Sra.: BRENDA JANINA RIVERA INTERIANO, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a apagarle en concepto de salario la cantidad de **Lps. 8,000.00**(OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) mensuales, siendo su salario por hora de Lps. 66.66 dejando estipulado que se le pagara de forma quincenal mediante acreditación; los días 15 y 30 de cada mes.

Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la Ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato, La Sra.: **BRENDA JANINA RIVERA INTERIANO**, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte de La Sra.: BRENDA JANINA RIVERA INTERIANO de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo 354-2003, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los trece (13) días del mes enero del año 2022.


LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL
0509-1965-00127




BRENDA JANINA RIVERA INTERIANO
TRABAJADOR
1804-1985-00307

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MSMC-RH-004-2022

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR y **CELIN JOSUE CASTELLANOS ALVARENGA**, 26 años de edad, Pasante de Lic. En Ciencias de la Comunicaciones y Publicidad, Soltero, de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No.1627-1995-00570, y con domicilio en [REDACTED] quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: El Sr. **CELIN JOSUE CASTELLANOS ALVARENGA** se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo, Encargado de Comunicaciones, por lo cual desarrollara las siguientes actividades:

1. Coordinar institucional con la comunidad, elaborar el contenido del material informativo del Municipio y organizar actividades de difusión (conferencias de prensa, insertos, declaraciones públicas, etc.) con medios de comunicación.
2. Realizar la cobertura en audio, foto y/o video de las acciones y eventos del Municipio
3. Colaborar en las áreas Municipales relacionadas con la ejecución de eventos en materia de protocolo y ceremonial en la organización de los actos, simbología y relaciones públicas.
4. Mantener estrecha relación con los medios de comunicación social. Siendo así el nexo principal entre los periodistas, medios y los directores y departamentos del Municipio, estableciendo los contactos necesarios al interior de la corporación para facilitarles su labor informativa.
5. Redactar, conceptuar, diagramar y distribuir un medio informativo escrito sobre la marcha de la Municipalidad y los aspectos relevantes de la misma.
6. Producir y realizar programas informativos que difundan y posesionen la imagen de la Municipalidad y respondan a las necesidades de información de la comunidad y opinión pública, de acuerdo a la normativa aplicable.
7. Elaborar periódicos murales y editar material gráfico de apoyo para eventos de las diferentes dependencias del Municipio.
8. Instrumentar acciones dentro del ámbito de su competencia, para generar presencia institucional y posicionamiento estratégico del Municipio.
9. Mantenimiento y actualización del link de noticias de la página web Corporativa.
10. Cumplir con las demás funciones que le encomiende su superior directo, y de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y que estén dentro del marco legal.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador (a) que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la Seguridad Social.
- h) A la formación y capacitación; y ,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del Sr. **CELIN JOSUE CASTELLANOS ALVARENGA**, será el día MARTES DE CADA SEMANA, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Ambas partes convienen que el Sr. **CELIN JOSUE CASTELLANOS ALVARENGA** goza de la protección de la Ley del Instituto de Seguridad Social (IHSS), El Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a registrar al Sr. **CELIN JOSUE CASTELLANOS ALVARENGA**, en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la Ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato, el Sr. **CELIN JOSUE CASTELLANOS ALVARENGA**, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte del Sr. **CELIN JOSUE CASTELLANOS ALVARENGA** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetara a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo,

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA MSMC-RH-005-2022

Nosotros, **MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES**, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR **ROSA DEL CARMEN VARELA LOPEZ**, 39 años de edad, educación: PRIMARIA COMPLETA, soltera de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No.0509-1982-00361, y con domicilio [REDACTED] calle los Suizos, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: La Sra.: ROSA DEL CARMEN VARELA LOPEZ se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo de: Limpieza, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Limpieza en la Casa de la Cultura, Biblioteca Municipal y otras dependencias.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 4 MESES, dando inicio la relación laboral el día **MARTES 22 DE FEBRERO DE 2022**, y terminando el día **MIERCOLES 22 DE JUNIO DE 2022**.

CLAUSULA CUARTA: La Sra.: ROSA DEL CARMEN VARELA LOPEZ se obliga a prestar sus servicios en LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: La Sra.: ROSA DEL CARMEN VARELA LOPEZ prestara sus servicios durante la jornada DIURNA; la que iniciara a las 8:00 a.m. y terminara a la 12:00 p.m. de **LUNES A VIERNES** de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de La Sra.: ROSA DEL CARMEN VARELA LOPEZ, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a apagarle en concepto de salario la cantidad de **Lps. 8,000.00** (Ocho mil lempiras exactos) mensuales, siendo su salario por hora de Lps. 66.66 dejando estipulado que se le pagara de forma quincenal mediante acreditación; los días 15 y 30 de cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES conviene en pagar a La Sra.: ROSA DEL CARMEN VARELA LOPEZ, el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato, La Sra.: ROSA DEL CARMEN VARELA LOPEZ, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte de La Sra.: ROSA DEL CARMEN VARELA LOPEZ de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo 354-2003, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los veintiún (21) días del mes febrero del año 2022.



LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL
0509-1965-00127


ROSA DEL CARMEN VARELA LOPEZ
TRABAJADOR
0501-1983-10968

